

Acta N° 34  
Res. N° 11  
Exp. 5/8043/14  
ev

Montevideo, 25 de junio de 2014.

**VISTO:** el documento elevado por la Dirección del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, referente al Sistema de Créditos a ser aplicado en los cursos que se desarrollarán en esa órbita;

**CONSIDERANDO:** I) que dicho documento fue elaborado por la Comisión de Formación de Educación Permanente de dicho Instituto, integrada por representantes del Consejo de Formación en Educación, del Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Inicial y Primaria, Coordinadores Académicos del C.F.E. e Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores del C.F.E.;

II) que se entiende pertinente aprobar dicha propuesta;

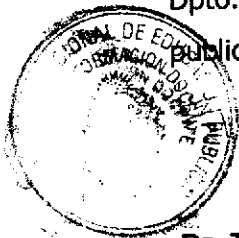
**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,**

**RESUELVE:**

1) Apruébese el Sistema de Créditos a ser aplicado en los cursos que se desarrollarán en la órbita del Instituto de Perfeccionamiento Docente y Estudios Superiores, de acuerdo al detalle que luce a fojas 1 y forma parte de la presente Resolución.

2) Comuníquese a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo, al Dpto. de Coordinadores Académicos y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la pag. Web del Organismo. Oportunamente, archívese.



  
Dr. José Luis Pereira Figueroa  
Secretario General

  
Mag. Edith Moraes  
Directora General



JOSÉ ARTIGAS  
Unión de los Pueblos Libres  
BIOCEMARTINLUY



19  
des.

Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores "Prof. Juan E. Pivel Devoto"

**Sistema de Créditos**

Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación.

Corresponde a las horas reloj de trabajo estudiantil requeridas para la aprobación de un Curso (difiere del tiempo de trabajo del docente). Comprende horas de clase o actividad equivalente y horas de estudio personal. Se adopta el criterio de equivalencia 15 horas de trabajo estudiantil= 1 crédito, vigente en los ámbitos universitarios nacionales y regionales.

Al estimarse el tiempo de dedicación del estudiante a cada Curso, las horas teóricas se multiplicarán por el coeficiente 2, las horas dedicadas a las prácticas profesionales controladas (en centros educativos u otros) o las horas de tutoría por el coeficiente 1,5 y otras prácticas ( laboratorio, taller u otros) por el coeficiente 1.

Las horas dedicadas a la preparación de las propuestas de evaluación (informes, monografías, tesinas, tesis u otros) serán multiplicadas por el coeficiente 1.

Se considera, al estimarse el peso en créditos de cada curso, que estos se deben expresar en números enteros (a los efectos se desprejarán valores decimales menores a media unidad y se sumará un crédito si el valor decimal es igual o mayor a media unidad).